



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0550-2020-R-UNE**

Chosica, 13 de abril del 2020

**VISTO** el Oficio Múltiple N° 036-2020-VR-ACAD, del 09 de abril del 2020, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

*Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;*

Que con Resolución N° 4151-2019-R-UNE, del 31 de diciembre del 2019, se aprueba el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se establece, en el numeral 2.1.2 del artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, conforme a lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada: “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”; así también, se dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autoriza al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 29 de marzo del 2020, se aprueban los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0550-2020-R-UNE

Chosica, 13 de abril del 2020

Que, así también, el artículo 6° del referido mandato precisa las condiciones de la adaptación de la educación no presencial, especificándose en el numeral 6.2 lo siguiente: La adaptación no presencial, con carácter excepcional, comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnologías de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura;

Que el Vicerrector Académico, conforme a las coordinaciones realizadas con las instancias pertinentes y de acuerdo con el marco normativo antes señalado, remite la propuesta correspondiente para asegurar la continuidad de las labores académicas mediante la educación no presencial, con carácter excepcional, en el Ciclo Académico 2020-I; ante lo cual, solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 11 de abril del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la **matrícula virtual** para los estudiantes de Pregrado (ciclos tercero, quinto, séptimo y noveno), de Posgrado y del Programa de Segunda Especialidad Profesional – PROSEP de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, del 16 al 30 de abril del 2020.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los alumnos de pregrado de esta casa superior de estudios que no realizaron el pago correspondiente por derecho de matrícula lo harán al término del ciclo.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Programación Académica para que suspenda el requisito por concepto de pago de matrícula, a favor de los estudiantes de pregrado.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** las fechas de inicio y término del Ciclo Académico 2020-I, en la modalidad virtual, para los estudiantes de pregrado, posgrado y segunda especialidad, conforme a lo siguiente:

Inicio del Ciclo	:	13 de mayo del 2020
Término del Ciclo	:	28 de agosto del 2020

**ARTÍCULO 5°.- POSTERGAR** los procesos de admisión de posgrado, segunda especialidad y pregrado hasta el mes de agosto del 2020.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que los exámenes de admisión se realizarán de manera virtual, en las siguientes fechas:

Posgrado	:	Sábado 1 de agosto del 2020
Segunda Especialidad	:	Sábado 1 de agosto del 2020
Pregrado	:	Domingo 2 de agosto del 2020





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0550-2020-R-UNE**

Chosica, 13 de abril del 2020

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** la modificación del Calendario Académico 2020, aprobado con Resolución N° 4151-2019-R-UNE, del 31 de diciembre del 2019, en cumplimiento de lo aquí establecido.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de su competencia, efectúen las acciones complementarias al respecto.

**ARTÍCULO 9°.- DAR** a conocer a las instancias correspondientes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

ALCHA/RMGV